

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 452 /11

Sucre, 13 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

151

Que con registro No. CDE2-32, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0522/2011 de 22 de junio de 2011, remitido por el Sr. Vladimir Paca Lezano Alcalde Municipal a.i. de Sucre al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre GMS y SENASAG.

Que, la Nueva Constitución Política del Estado establece en sus artículos 75.- Las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores gozan de los siguientes derechos: 1.- Al suministro de alimentos, fármacos y productos en general, en condiciones de inocuidad, calidad, y cantidad disponible adecuada y suficiente, con prestación eficiente y oportuna del suministro. 2.- A la información fidedigna sobre las características y contenidos de los productos que consuman y servicios que utilicen. Asimismo el artículo 302º parágrafo I, numeral 2,5,13,35,37,42 establecen que son competencias exclusivas de los Gobierno Municipales autónomos en su jurisdicción la de: "planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; "Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos"; "Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal"; "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"; "Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal"; "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, la Constitución Política del Estado norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa siendo de cumplimiento obligatorio, dentro del cual se encuentra claramente consagrado el Derecho a la Salud, disponiendo de manera expresa las competencias que gozan los gobiernos Municipales Autónomos consecuentemente con la suscripción del presente Convenio se logrará ejecutar a cabalidad las competencias y se garantizará de esta manera el cumplimiento del Derecho a la Salud.

Que, de conformidad a la Ley Nº 2061 del 16 de marzo del 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) a la fecha tiene dependencia funcional del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras MDRyT. Teniendo como misión institucional administrar el régimen específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en todo el Territorio Nacional; con atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal, el mejoramiento sanitario de la producción animal y vegetal y garantizar la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento.

Que, el Decreto Supremo Nº 25729 del 7 de abril del 2000 reglamenta su organización y atribuciones estableciendo las Jefaturas Distritales en cada uno de los nueve departamentos del país, de acuerdo al Artículo 24 inciso c) se establece la Jefatura Distrital Chuquisaca con sede en la ciudad de Sucre. Según el Artículo 7 inciso u) del Decreto Supremo Nº 25729 es atribución del SENASAG suscribir convenios con instituciones nacionales, públicas y privadas. Asimismo, el Artículo 30 del mencionado Decreto Supremo faculta al SENASAG a establecer mecanismos de financiamiento para el desarrollo de sus atribuciones.

Que, son parte intervinientes del presente convenio:

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 5
RM 452/11

- **Gobierno Municipal Autónomo de Sucre**, representada legalmente por la **Lic. Verónica Berrios Vergara**, mediante resolución del Honorable Concejo Municipal N° 335/10.
- Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (**SENASAG**), representado legalmente por su Director Nacional Dr. Amadeo Romeo Amorín Bohórquez mediante Resolución Ministerial N° 054.

Que, se tiene como metas a ser ejecutadas en el presente convenio las siguientes:

1. Programa de Sanidad Animal:

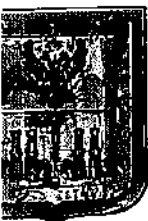
- Realizar Talleres de Capacitación en temas de Sanidad Animal a promotores Pecuarios de todas las comunidades del municipio, para que ellos coadyuven en todas las actividades pecuarias dentro del municipio de Sucre.
- Otorgar Certificados de Capacitación a todos los asistentes a los talleres de manera satisfactoria.
- Vigilancia Epidemiológica permanente en todas las comunidades del Municipio de Sucre.
- Realizar estudios laboratoriales, para un diagnóstico confiable
- Realizar campañas de vacunación contra las enfermedades infectocontagiosas, tales como Rabia, Clostridiosis, fiebre Aftosa y otras enfermedades parasitarias de forma asistida.
- Atención de todas las denuncias (epidemias ó brotes) hasta su control total.
- Proporcionar personal Técnico para la realización de las actividades programadas en diferentes Áreas.
- Socialización, concientización y difusión mediante medios de comunicación a todos los productores agropecuarios.

a) Área de Registro y Certificación Zoosanitario:

- Emisión de certificados de Exportación de animales vivos, productos y subproductos de origen animal.
- Emisión de permisos de Importación de animales vivos, productos y subproductos de origen animal.
- Registro de establecimientos veterinarios (Farmacias, Hospitales, Clínicas, Consultorios Veterinarios, Casa comercializadora para mascotas- Pet Shop, Peluquería Canina, Tiendas de venta de alimentos Balanceado, etc.)
- Registro y categorización de vehículos utilizados para el Transporte de animales vivos.
- Asesoramiento, apoyo y capacitación técnica a profesionales veterinarios, promotores agropecuarios y personal relacionado al campo pecuario en general.
- Control y decomiso, y destrucción de productos veterinarios que se expenden en lugares no autorizados, o aquellos que no estén en condiciones aptas para su comercialización, aplicando multas y sanciones.
- Apoyo a las campañas de rabia canina.
- Coordinación interinstitucional para el control y prevención de las enfermedades Zoonóticas.

b) En el Área de Sanidad Aviar:

- Implementar el sistema sanitario oficial por el SENASAG- PRONESA, al Sector productivo avícola y a los otros agentes involucrados en la temática de la Sanidad Aviar, para la atención de las diferentes enfermedades aviares y la Vigilancia activa contra la Influenza Aviar.
- Diseñar un programa de vacunación regionalizado con relevamiento de información de aves de traspatio, combate y especies silvestres susceptibles en cautiverio, ejecutar y fiscalizar los calendarios de vacunación de las aves de producción industrial.
- Fortalecer el sistema de vigilancia epidemiológica de enfermedades con sintomatología compatible con las enfermedades de Newcastle e influenza Aviar.
- Implementar un sistema de control de movimiento de aves, productos, residuos avícolas y materiales principales de puntos de tránsito de aves.
- Implementar un Plan de comunicación, promoción y difusión para informar y educar a la sociedad civil y productores, sobre el Programa de Sanidad Aviar.
- Capacitar a profesionales del sector público - privado, productores avícolas y criadores de aves de traspatio, combate en Sanidad Aviar.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 5
RM 452/11

- Integrar y fortalecer la red de laboratorios de diagnóstico veterinario del país al Programa Nacional de Sanidad Aviar.
- Implementar un Plan de educación y difusión dirigido a los propietarios de aves de traspatio y combate, sobre implementación de medidas de Bioseguridad y Programas Sanitarios.

2. Programa Sanidad Vegetal

- Implementar un sistema departamental de monitoreo y de Vigilancia Fitoosanitaria de Moscas de la Fruta y otras Plagas de mayor incidencia de cada región.
- Determinar áreas libres de plagas cuarentenarias (ALP), y áreas de baja prevalencia presentes en el Municipio de Sucre.
- Implementar estrategias de Control y contención de la población de moscas de la fruta y otras Plagas de mayor incidencia en el Municipio de Sucre.
- Establecer las bases conceptuales para la realización de campañas de difusión permanente referente al manejo del problema a nivel regional.
- Desarrollar conocimientos, capacidades y habilidades en Técnicos, promotores y productores del Municipio en torno al Manejo Integrado de Plagas.
- Generar un mecanismo de coordinación interinstitucional para las acciones operativas del programa.
- Generar mecanismos de coordinación interinstitucional para las acciones operativas del programa y Áreas:

a) En el Área de Registro fitosanitario

- Realizar cursos de capacitación: talleres, seminarios y otros, dirigidos a productores, viveristas, importadores, exportadores, comercializadores (agroquímicos, fertilizantes y acondicionadores del suelo).
- Control, fiscalización y seguimiento de todas las actividades que implique el movimiento, traslado de todo el material de origen vegetal, de y hacia el país.
- Reglamentar y normar todos los requisitos fitosanitarios, para cada producto que ingrese o salga del país.
- Generar un mecanismo de coordinación interinstitucional para las acciones operativas de control, fiscalización y prevención en cuanto a la presencia y desimanación de plagas.

3. Programa de Inocuidad Alimentaria

- Difundir y socializar el Servicio de Registro y Certificación de empresas al sector público y privado que trabaja con alimentos para el consumo humano en el municipio de Sucre.
- Emitir y certificar la inocuidad alimentaria a empresas procesadoras, fraccionadoras importadoras y exportadoras de productos alimenticios de origen animal y vegetal.
- Fiscalizar la inocuidad de los alimentos y bebidas de expendio para el consumo humano en la ciudad de Sucre.
- Capacitar y educar en temas referidos a la inocuidad alimenticia a empresas y manipuladores de alimentos
- Registrar y Controlar a mataderos de bovinos, cerdos y aves en las buenas prácticas de manejo y adecuada infraestructura para sus operaciones de faenado.
- Capacitación en buenas prácticas de manufactura en la elaboración de alimentos a todas las empresas transformadoras de alimentos.
- Información y socialización a las autoridades y población en general sobre la inocuidad de los alimentos.

Que, las actividades que se planifiquen y se realicen para cumplir las metas del presente convenio Interinstitucional, estarán enmarcadas en base a diagnósticos técnico – sanitarios desarrollados por el SENASAG Chuquisaca respaldados por la Ley 2061.

Que, lo ejecutado por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG, quien tendrá la responsabilidad de la misma.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 5
RM 452/11

Que, el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, participará activamente con el financiamiento y apoyo a la ejecución de esta acción a través de la transferencia de Recursos económicos.

Que, el **SENASAG** administrara los recursos comprometidos en el presente convenio Interinstitucional, con su personal administrativo de planta dentro de las normas y leyes vigentes.

Que, se ejecutará todo gasto en sujeción estricta a las partidas presupuestarias aprobadas y cualquier modificación deberá ser hecha por escrito y con la aprobación de las entidades participantes.

Que, el presupuesto que como contraparte aportará el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, al convenio será de Bs. 256.865,00(DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre proveerá los fondos comprometidos en el presente Convenio, para cumplir con las metas de los programas.

Que, el SENASAG, correrá con el apoyo de su personal, apoyo de vehículos, apoyo logístico y provisión de materiales existentes.

Que, las adquisiciones de bienes y servicios para el programa se harán de acuerdo a las normas vigentes en Bolivia bajo la reglamentación que rige al SENASAG en Sucre.

Que, el SENASAG será responsable de la elaboración de informes técnico administrativos que serán enviados al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a la conclusión del Convenio. Cualquiera de las partes involucradas en el presente convenio, puede solicitar auditoria especial, cuando lo consideren necesario. Todos los costos relacionados a las mismas, como auditores o trámites, serán absorbidos por la Institución que lo solicite.

DÉCIMA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se obliga a:

- Comprometer y Asegurar los recursos económicos comprometidos en el POA -2011 de manera consecutiva hasta el término del Convenio, para brindar asistencia técnica a los productores en los diferentes Programas que compone el SENASAG y el Presente Convenio.
- Apoyar al SENASAG en la ejecución del presente convenio.
- Asegurar que los recursos comprometidos, sean desembolsados oportunamente.
- Realizar inspecciones sobre el proyecto ejecutado o durante la realización del mismo, a fin de precautelar una correcta inversión y empleo de los recursos económicos desembolsados.
- Desembolsar el monto total establecido en calidad de aporte, a los Programas en cuestión, previa observancia de los trámites administrativos internos.

Que, las obligaciones del Gobierno Municipal y el SENASAG están descritas en la Clausula Decima del Convenio de referencia.

Que, el presente Convenio tendrá una duración de un año, para la gestión 2011 y podrá ser modificado mediante enmiendas de mutuo acuerdo.

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5 de 5
RM 452/11

Art.1º APROBAR la suscripción del CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE; representado por la **Lic. Verónica Berrios Vergara**, en su condición de **Alcaldesa Municipal de Sucre a.i.** y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA "SENASAG" representado legalmente por su Director Nacional Dr. Amadeo Romeo Amorín Bohórquez designado mediante Resolución Ministerial N° 054.

Art.2º Se deja establecido que los recursos económicos comprometidos por el Gobierno Municipal Sucre para la ejecución del presente convenio **deberán ser exclusivamente empleados en la materialización del presente Convenio** y debidamente enmarcados en la normativa en actual vigencia.

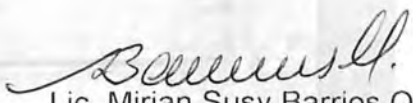
Art.3º Se INSTRUYE a la MAE, remitir informe documentado al Concejo Municipal de los resultados alcanzados con la suscripción del convenio de referencia a la conclusión del mismo para fines de Fiscalización, asimismo deberá dar estricto cumplimiento a la Clausula Novena del presente convenio.

Art.4º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.5º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

